

## **EL EJERCICIO PROFESIONAL Y LA RELACION DE DEPENDENCIA**

Dr Gustavo de la Peña  
Asesor Legal

El ejercicio de la odontología, como la mayoría de las profesiones denominadas “independientes” y en particular las del arte de curar, presenta particularidades que con alguna frecuencia dan lugar a situaciones confusas, inciertas, generadoras de conflictos de intereses que en algunos casos derivan para ser resuelto en sede judicial si nos encontramos frente a una relación de dependencia o ante una prestación de servicios autónoma.

En una primera aproximación al tema cabe señalar que los odontólogos ejercen su profesión en forma autónoma o independiente cuando prestan servicios a pacientes particulares o de obras sociales en sus consultorios, sea con una facturación directa a la obra social o a través de las entidades gremiales que los nuclean y realizan los contratos. En estos casos es el profesional, actuando como empresario independiente, quien asume los riesgos de la prestación, la incertidumbre de su pago y los costos directos (insumos) e indirectos (aportes previsionales y de obra social) de su actividad.

Por el contrario, cuando la actividad es desarrollada en relación de dependencia, la carga previsional es soportada por ambas partes (aportes del empleado y contribuciones del empleador), mientras que los costos y riesgos de la actividad recaen sobre el empresario-empleador y no sobre el dependiente que aporta su trabajo profesional y percibe por ello una remuneración que no debe verse afectada por los avatares de la explotación.

A los fines de minimizar los costos y responsabilidades empresariales en numerosos casos se pretende utilizar la figura de la actividad independiente, a través del contrato de “locación de servicios”, evadiendo de este modo las cargas sociales correspondientes y el pago de rubros laborales como aguinaldos, vacaciones, licencias por enfermedad, cobertura de riesgos de trabajo, etc.

De acuerdo a la ley constituye trabajo toda actividad lícita que mediante una remuneración se preste a favor de quien tiene la facultad de dirigirla y se beneficia de ella.

El hecho de prestar servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo, aún cuando se utilicen otras figuras no laborales, debiendo en el caso de los profesionales independientes analizarse con mayor detenimiento las características de la relación para determinar su encuadramiento.

Las condiciones básicas para determinar la existencia de relación de dependencia son:

- 1) Dependencia técnica: reflejada en la facultad del empresario (empleador) de organizar las tareas, impartir las indicaciones y órdenes acerca de la forma de llevarlas a cabo. Es claro que cuando mayor sea la capacitación técnica profesional (como el caso de los odontólogos) menor será este tipo de dependencia.
- 2) Dependencia económica: constituida por la remuneración del dependiente quien realiza el trabajo no por cuenta propia sino del empresario empleador, quien se encarga de cobrar los servicios prestados a terceros.
- 3) Dependencia jurídica: facultad del empresario de impartir las órdenes y la obligación del subordinado de acatarlas, el profesional en su actuación dentro de la empresa se somete a las indicaciones del titular, quien suministra y organiza los medios materiales para desarrollar las tareas.

Algunos aspectos que son particularmente importantes para evaluar si estamos o no frente a una relación de dependencia:

- a) Cumplimiento de días y horarios de atención
- b) Suministro de elementos de trabajo por el empresario (consultorio, insumos, personal auxiliar, apoyo administrativo, etc)
- c) Recepción de órdenes por parte del empresario o su representante (Gerente, Director, Jefe de Servicio, etc)
- d) Relación continuada y permanente
- e) Inexistencia de relación contractual del profesional con la obra social, mutual, prepaga, etc. a la que pertenecen los pacientes atendidos
- f) Retribución fija, por hora, día, semana, mes, con independencia del número de pacientes atendidos o del número de prácticas realizadas
- g) Percepción de los servicios prestados por parte del empresario

Estos aspectos han sido elaborados y desarrollados en numerosos fallos de los tribunales laborales de todo el país, destacando en esta ciudad el fallo favorable a la demanda promovida por un profesional donde reclamó las indemnizaciones laborales contra una empresa odontológica en la que prestaba servicios bajo la figura simulada de una locación de servicios.